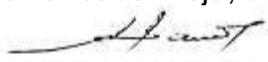




RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00951-00.

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA ACUMULADA promovida por LEIDY PATRICIA ARCHILA RUEDA a través de apoderado judicial, contra REINALDO ACEVEDO RUEDA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- De conformidad con la demanda y los documentos presentados por el acreedor acumulado se advierte que el poder conferido para efectos de la presente acumulación, no viene dirigido a esta autoridad judicial y tampoco se indica el radicado del presente proceso.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.